

CONTRATO DE CARGADO DE MATERIAL, LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, Casado, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1973-00008**, y con domicilio en el barrio El Derrumbo del Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **CONTRATANTE** manifiesta que las carreteras que comunican todas las comunidades de este municipio se encuentran en mal estado casi intransitables; Para lo cual se ha solicitado los servicios del Contratado **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, para que con **SU MAQUINARIA Retroexcavadora** pueda realizar el cargado de material balaustre, limpieza de cunetas y alcantarillas en un término de 175 horas, a un valor de Lps. 800 cada hora trabajada. En el tramo carretero de la comunidad de Ajagual hacia la comunidad de San Ramón en este mismo termino.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma. Valaustre

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 140,000.00**, por este concepto el contratado no pagara el 12.5% de Impuesto sobre la Renta ya que el presenta la declaración jurada de pagos a cuenta No. _____.

SEGUNDA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con el transporte de dicho material será por Lps. 70,000.00 el segundo por la Cantidad de Lps. 70,000.00 al finalizar las horas indicada. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en él presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago una vez que las volquetadas de material estén completas en el sector.

CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los

trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor TABORA, será responsable por la calidad de material en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

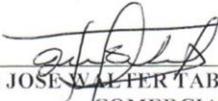
SEXTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 02 días del Mes de Julio, del Año Dos Mil Diez y Siete.



(F) J. MARCOS PERDIOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante



(F) JOSE WALTER TABORA BORQUEZ
COMERCIANTE
Contratado.

CONTRATO DE ARRANCADO DE MATERIAL BALAUSTRÉ

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, Casado, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1973-00008**, y con domicilio en el barrio El Derrumbo del Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **CONTRATANTE** manifiesta que las carreteras que comunican todas las comunidades de este municipio se encuentran en mal estado casi intransitables; Para lo cual se ha solicitado los servicios del Contratado **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, para que con **SU MAQUINARIA Retroexcavadora** pueda arrancar material selecto (balaustre), en un término de **225 horas, a un valor de Lps. 800 cada hora trabajada. Material que será utilizado para balastro de carrera de la comunidad de Ajagual hacia la comunidad de San Ramón** en este mismo termino.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 6 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma. Valaustre

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 180,000.00**, por este concepto el contratado no pagara el **12.5%** de Impuesto sobre la Renta ya que el presenta la declaración jurada de pagos a cuenta No. _____.

SEGUNDA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con el transporte de dicho material será por Lps. 90,000.00 el segundo por la Cantidad de Lps. 90,000.00 al finalizar las horas indicada. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **El CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago una vez que las volquetadas de material estén completas en el sector.

CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la

CONTRATO DE ARRANCADO DE MATERIAL BALAUSTRÉ

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, Casado, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1973-00008**, y con domicilio en el barrio El Derrumbo del Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL CONTRATANTE** manifiesta que las carreteras que comunican todas las comunidades de este municipio se encuentran en mal estado casi intransitables; Para lo cual se ha solicitado los servicios del Contratado **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, para que con **SU MAQUINARIA Retroexcavadora** pueda arrancar material selecto (balaustre), en un término de **225 horas**, a un valor de **Lps. 800** cada hora trabajada. Material que será utilizado para balastro de carrera de la comunidad de Ajagual hacia la comunidad de San Ramón en este mismo termino.

EL PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 6 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma. Valaustre

EL MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 180,000.00**, por este concepto el contratado no pagara el **12.5%** de Impuesto sobre la Renta ya que el presenta la declaración jurada de pagos a cuenta No. _____.

SEGUNDA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con el transporte de dicho material será por Lps. 90,000.00 el segundo por la Cantidad de Lps. 90,000.00 al finalizar las horas indicada. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **EL CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago una vez que las volquetadas de material estén completas en el sector.

CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la

forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor TABORA, será responsable por la calidad de material en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

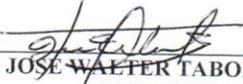
SEXTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 días del Mes de Julio, del Año Dos Mil Diez y Siete.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante



(F) JOSÉ WALTER TABORA PORTILLO
COMERCIANTE
Contratado.

CONTRATO RECONSTRUCCION DE DE PUENTE COLGANTE EN LA QUEBRADONA.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARCELINO LARA QUINATANILLA**, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1951-00024, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que en la calle que conduce de esta cabecera Municipal a la comunidad de San Ramón y otras comunidades de este término Municipal hay problemas de acceso vehicular por el mal estado en que se encuentra el Puente Colgante ubicado sobre la quebradona específicamente en la comunidad del Aguacate de este mismo término. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **MARCELINO LARA QUINATANILLA** para que pueda realizar la reconstrucción de dicho puente que incluye templado de cables e instalación de 1,500 pies de madera. La madera a utilizar será puesta por el contratado a un valor de Lps. 13.00 cada pie ubicado en el lugar de la obra.

SEGUNDA: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de Lps. 25,000.00 de los cuales el contratado se compromete a realizar el trámite de facturación o pago a cuentas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI de los fondos percibidos por trabajos desarrollados en esta municipalidad.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: **Formas de pago**: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en Tres desembolsos: El primero se efectuara por la cantidad de Lps. 10,000.00, una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se inicio con la ejecución de la obra. Un segundo desembolso por la misma cantidad de Lps. 10,000.00 una vez se tenga un avance del 50% en la obra. Y un último desembolso de Lps. 5,000.00, 30 días después de finalizada la obra y que esta sea considerada de buena calidad llenando las expectativas del contratante. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: **ORDEN DE INICIO**: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor MARCELINO LARA QUINATANILLA será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados y para lo cual se le efectuar el último pago 30 días después de finalizada la obra y cubrirá las correcciones que se hagan si se diera el caso, del último porcentaje a pagar.

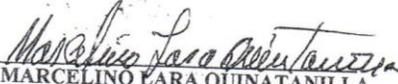
SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de este Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 días del Mes.Diciembre del Año Dos Mil Diez y Seis.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



(F) MARCELINO LARA QUINATANILLA
CONTRATADO